

RESOLUCIÓN Nro. 070

ABG. HECTOR ANTONIO ROMERO TANCA  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala, lo siguiente: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social donde se priorizarán los productos y servicios nacionales;

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 306 de 05 de julio del 2016, se reformó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el que dispone en su artículo 54, dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GADs, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, Las Normas de Control expedidas mediante Acuerdo Nro. 39 de la Contraloría General del Estado, y publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 12 de diciembre de 2009, con su última actualización de 16 de diciembre de 2014 establecen: "200-02 Administración estratégica: [...] Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos [...]".

Que, con fecha 30 de mayo de 2012 la República del Ecuador, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Fondo Fiduciario de España para el Mecanismo de Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria, suscribieron el Convenio de Financiación (Préstamo FIDA Nro. I-849- EC y Préstamo del Fondo Fiduciario Nro. E-5-EC) "Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales", en su Anexo 1, Capítulo II Disposiciones de Ejecución, número 1.3 establece: "Funciones del Vice-Ministerio de Desarrollo Rural (...) b) aprobar los Planes Operativos Anuales (POA)", en concordancia con el Manual de Operaciones del Programa, que en la Sección VI.- Planificación VI.1. Plan Operativo Anual (POA) Elaboración del POA, establece: "El Gerente del Programa pondrá a consideración

*del Vice Ministerio de Desarrollo Rural el POA y el Presupuesto Anual. Luego de su revisión, análisis y consolidación, el POA será remitido al FIDA solicitando su conformidad".*

Que, el Art. 1 de la Resolución Ministerial MAGAP Nro. 345-A de fecha 31 de agosto de 2012, constituye la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP), dependiente funcionalmente del Viceministerio de Desarrollo Rural, que funcionará de manera desconcentrada apoyado en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo, sujeta a las disposiciones lineamientos políticas y directrices que se impartan desde el Viceministerio de Desarrollo Rural, se encargará de administrar el citado Proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación Nro. 789 EC/804 EC, Convenio de Financiación Nro. I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario Nro. E-5-EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC;

Que, el Art. 2 de la citada Resolución, determina que el Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, es responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos, en base a las atribuciones y responsabilidades dictadas a través del Manual de Operaciones, instrumentos de financiación suscritos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, actual Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, delegaciones que se otorguen para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad;

Que, mediante Acta de Comité de Coordinación Técnica Nro. 03-2020 de 08 de mayo de 2020 se expuso que: "(...) El Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, manifiesta su conformidad con el POA para el 2020 presentado en este Comité, y que cuenta con una revisión previa e informal realizada por FIDA. (...) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operaciones, y al Convenio de Financiación Préstamo FIDA No. I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5-EC; se requiere remitir la presente Acta al Viceministerio de Desarrollo Agrícola, para su posterior envío al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a fin de obtener la No objeción respectiva."

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-00261-M, de 08 de mayo de 2020 el Gerente de la Unidad de Gestión del Programa (Encargado), remitió al Viceministerio de Desarrollo Rural el Plan Operativo Anual –POA- para el período fiscal 2020, a fin de que se apruebe y se remita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrario (FIDA) para su No Objeción;

Que, mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2020 emitido por el Viceministerio de Desarrollo Rural a la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, con la finalidad de emitir observaciones al POA;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0314-M de 09 de mayo de 2020, el Gerente Encargado de la UGP, se remitió el POA con las observaciones saneadas emitidas mediante el correo que antecede con la finalidad de que el mismo sea aprobado y remitido al FIDA para emitir su No Objeción.

En uso de sus facultades legales y con la finalidad de regularizar la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación

#### RESUELVE:

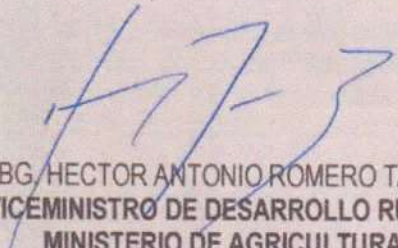
- Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Programa del Buen Vivir Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2020, elaborado por la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, revisado por el Comité de Coordinación Técnica y emitido la conformidad del Gerente del UGP, mismo que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2.- La programación, ejecución, reporte, seguimiento, control y liquidación del presupuesto asignado para la ejecución del POA del año fiscal 2020 es de responsabilidad del Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, sin embargo se deberá informar sobre el seguimiento y ejecución de este Plan semestralmente al Viceministerio de Desarrollo Rural.

En el caso de existir, la necesidad de modificar el Plan Operativo Anual se deberá reportar al Viceministerio de Desarrollo Rural, así como, de requerirse la modificación del Plan Anual de Contrataciones este deberá respetar lo observado en el POA.

Comuníquese.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, a los 17 días de mes de junio de 2020.



ABG/ HECTOR ANTONIO ROMERO TANCA  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

